III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Carlos Boza Lechuga, en calidad de alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Valdemoro.

Por el presente hace saber: Que, en base a lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público local, ha sido elaborado y aprobado, por decreto del concejal de Hacienda de 18 de febrero de 2013, el padrón anual de la tasa por la prestación del Servicio Integral de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al presente ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del texto normativo antes referido, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dicho padrón anual municipal se hallará expuesto al público en el Servicio de Ingresos de la Tesorería General, ubicada en el edificio del Área Económica, sito en la calle Guardia Civil, número 25, local 7, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 de la citada ordenanza general, 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 y 11.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pago en período voluntario de los recibos de dicho padrón anual deberá realizarse desde el 1 de abril hasta el 3 de junio (ambos inclusive) del presente año 2013.

Los ingresos, salvo en el caso de aquellos que se encuentren domiciliados, se realizarán a través de las diversas entidades bancarias que se mencionan en los recibos de los tributos, los cuales se remitirán por correo ordinario antes del inicio del período de cobranza. La no recepción del recibo, por causas no imputables a esta Administración, no eximirá del pago del mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso antes mencionado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Valdemoro, a 18 de febrero de 2013.—El alcalde-presidente, José Carlos Boza Lechuga.

(02/1.321/13)

BOCM-20130222-73